

DSP: SSE/D-0394/2021

CONTRATO No. AD-012.21
DERIVADO DE LA AD-09/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVA A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LIDIA ELSA LOEZA GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha siete de abril del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley de un contrato para la fabricación de muebles del programa "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO".

B) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III y IV, 48, 51, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización de la presente contratación.

C) Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Décima Sexta del procedimiento, las proposiciones Técnicas de los Licitantes: FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI; PROYECTOS SUPERVISIONES Y CONSTRUCCIONES DIOMA, S.A. DE C.V.; y GRUPO



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDONA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

MUEBLERO CASA S.A. DE C.V., fueron analizadas cualitativamente por los tres Centros de Asistencia Social, el cual contiene el cumplimiento e incumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del procedimiento, de lo que se desprende que el Licitante: GRUPO MUEBLERO, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación. Que el Licitante: PROYECTOS SUPERVISIONES Y CONSTRUCCIONES DIOMA, S.A. DE C.V., incumple en la base séptima numeral X, ya que presenta la Constancia de cumplimiento de obligaciones vencida y anexa el formato de ingreso para pago referenciado de fecha 01 de abril de 2021, sin haber efectuado el pago. Que el Licitante: FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI, incumple en la base séptima numeral X, ya que presenta la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido negativo, por lo que se descalifica su Proposición Técnica, de igual manera se presentó el Dictamen de la evaluación cualitativa de las Proposiciones Económicas emitido por la Jefatura de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando que la Proposición Económica del Licitante: GRUPO MUEBLERO CASA S.A. DE C.V. rebasa el techo presupuestal.

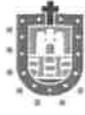
D) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y evaluadas las Proposiciones presentadas por los Licitantes: FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI; PROYECTOS SUPERVISIONES Y CONSTRUCCIONES DIOMA, S.A. DE C.V.; y GRUPO MUEBLERO, S.A. DE C.V., se determina con base en el Dictamen Técnico y Económico emitido por los tres Centros de Asistencia Social y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO y TERCERO del Dictamen y con fundamento en los artículos 47 fracción IV y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base vigésima y vigésima quinta fracción IV de las Bases de Licitación, la Comisión de la Licitación acuerda **Declarar desierta la Licitación.**

E) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento del Licitante que el Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública, mediante recurso de revocación

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

F) En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos de Austeridad y Contención del Gasto Público para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se turnó la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos y a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del contrato, del Dictamen Técnico y Económico.

G) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO"** número **AD-09/2021**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la licitación determinó adjudicar el contrato al **C. LIDIA ELSA LOEZA GARCIA.** .

H) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 27 fracción III y IV, 48, 51, 58, 60, 61 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

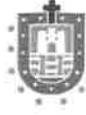
A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave conforme al Manual de Organización y





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de marzo del dos mil veintiuno, emitido por Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 30 de marzo del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Sesenta y Cinco, Instrumento Notarial número Quince Mil Doscientos, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Titular en funciones de la notaría número 27 de la Décima primera demarcación notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: madera y productos de madera, la cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LOGL541002579 y con Registro de Padrón de Proveedores número 13165, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha nueve de abril del dos mil veintiuno.

B) Lidia Elsa Loeza García, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y con Acta de Nacimiento número [REDACTED] expedida en el Municipio de [REDACTED], Veracruz.

C) Señala como domicilios para efectos de este contrato los ubicados en la Calle Querétaro No. 68, Código Postal 91130, Colonia Progreso Macuiltepetl y en la Calle Ciudad Victoria No. 2020, Colonia Progreso Macuiltepetl, ambos en la Ciudad de Xalapa, Veracruz

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción III, 27 fracción III y IV, 58, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a la fabricación de muebles del programa "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑANTE", de acuerdo al **ANEXO I** y a lo siguiente:





PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.U	IMPORTE
UNICA	1	FABRICACIÓN DE LITERAS INDIVIDUALES, DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CON CABECERAS A 0.95 DE ALTURA, CON PIECERA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN: CON POLINES DE 3.5" X 2.5", CABECERA Y LATERALES CON TABLÓN DE 1.5" PARRILLA CONFORMADA POR 6 PIEZAS DE TABLA DE 1" MEDIDAS DE 1" X 8" X 1 MT. REFORZADA EN LAS CUATRO ESQUINAS CON ANGLO DE SOLERA 2" X 3.25" FIJADO CON TORNILLOS SINKER DE 2.5" X 12, ACABADO CON 2 MANOS DE FONDO Y 1 MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO SEMI MATE SAYER-LAC, ESCALERA PARA ACCEDER A LA SEGUNDA CAMA Y EMPOTRADAS COMO LITERA. (EL COLOR DEBE COINCIDIR CON LAS CAMAS INDIVIDUALES).	41	LITERA CON 2 CAMAS INDIVIDUALES	6,400.00	262,400.00

[Handwritten signature]



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

[Handwritten signature]



2	FABRICACIÓN DE CAMAS INDIVIDUALES DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CON CABECERAS A 0.95 DE ALTURA, CON PIECERA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN: CON POLINES DE 3.5" X 2.5", CABECERA Y LATERALES CON TABLÓN DE 1.5" PARRILLA CONFORMADA POR 6 PIEZAS DE TABLA DE 1" MEDIDAS DE 1" X 8" X 1 MT. REFORZADA EN LAS CUATRO ESQUINAS CON ANGLO DE SOLERA 2" X 3.25" FIJADO CON TORNILLOS SINKER DE 2.5" X 12, ACABADO CON 2 MANOS DE FONDO Y 1 MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO SEMI MATE SAYER-LAC, (EL COLOR DEBE COINCIDIR CON LAS LITERAS)	27	CAMAS INDIVIDUALES	2,997.00	80,919.00
3	CLOSET SENCILLO FABRICADO EN PINO DE PRIMERA CON CINCO CAJONES CON JALADORAS Y TRES REPISAS EN LA PARTE DE ARRIBA, Y CINCO REPISAS DEL OTRO LADO, AL CENTRO UN ESPACIO CON DOS TUBOS PARA COLGAR, LAS MEDIDAS DE ALTO 2 METROS Y LARGO 1. 70 METROS (PROVEEDOR DEBERÁ VERIFICAR MEDIDAS) ACABADO CON 2 MANOS DE FONDO Y 1 MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO SEMI MATE SAYER-LAC.	12	PIEZA	8,975.00	107,700.00

Handwritten signature



Handwritten signature



4	MESA RECTANGULAR PARA 8 SILLAS EN MADERA DE PINO DE PRIMERA, DE MEDIDAS 2 MTS DE LARGO X 90 CM. DE ANCHO POR 75 DE ALTO FORRADA EN FORMAICA DE COLOR VERDE, ESPECIFICACIÓN DE FABRICACIÓN; ARMADO CON TABLÓN DE 1 ½ X 2" PARA PATAS Y ARMADO TODO CON ESCOPIO CON TABLA DE 1" ACABADO CON DOS MANOS DE FONDO Y UNA MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO, SEMI MATE SAYER-LAC.	8	PIEZA	3,200.00	25,600.00
5	SILLA EN MADERA DE PINO DE PRIMERA, MEDIDAS ALTO TOTAL 91 ASIENTO A LA ALTURA DE 46 CENTÍMETROS CON MEDIDAS ANCHO RESPALDO 35.5 ANCHO FRENTE 41.5 Y LARGO 42 CENTÍMETROS, DE 1 ½ X 2" PARA PATAS Y ARMADO TODO CON ESCOPIO CON TABLA DE 1" ACABADO CON DOS MANOS DE FONDO Y UNA MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO SEMI MATE SAYER -LAC	94	PIEZA	1,290.00	121,260.00
6	MESA RECTANGULAR PARA 8 SILLAS EN MADERA DE PINO, DE MEDIDAS 2 MTS DE LARGO X 90 CM. DE ANCHO POR 75 DE ALTO FORRADA EN FORMAICA DE COLOR NARANJA, ESPECIFICACIÓN DE FABRICACIÓN; ARMADO CON TABLÓN DE 1 ½ X 2" PARA PATAS Y ARMADO TODO CON ESCOPIO CON TABLA DE 1" ACABADO CON DOS MANOS DE FONDO Y UNA MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO, SEMI MATE SAYER-IAC.	2	PIEZA	3,200.00	6,400.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





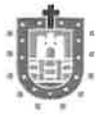
7	FABRICACIÓN DE MESA CUADRADA PARA 4 SILLITAS DE MADERA DE PINO, MEDIDAS 45X45 CENTÍMETROS, DE ALTURA 50 CENTÍMETROS, FORRADA EN FORMAICA DE COLOR VERDE ESPECIFICACIÓN DE FABRICACIÓN; ARMADO CON TABLÓN DE 1 ½ X 2" PARA PATAS Y ARMADO TODO CON ESCOPLA CON TABLA DE 1" ACABADO CON DOS MANOS DE FONDO Y UNA MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO, SEMI MATE SAYER-IAC.	2	PIEZA	670.00	1,340.00
8	SILLAS EN MADERA DE PINO, MEDIDAS ALTO TOTAL 60 CENTÍMETROS ASIENTO A LA ALTURA DE 30 CENTÍMETROS CON MEDIDAS ANCHO Y ALTO DE RESPALDO DE 1 ½ X 2" PARA PATAS Y ARMADO TODO CON ESCOPLA CON TABLA DE 1" ACABADO CON DOS MANOS DE FONDO Y UNA MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO SEMI MATE SAYER-IAC.	16	PIEZA	550.00	8,800.00
				SUBTOTAL	\$ 614,419.00
				IVA	\$ 98,307.04
				TOTAL	\$ 712,726.04

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" hasta un Subtotal de \$614,419.00 (Seiscientos catorce mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$98,307.04 (Noventa y ocho mil trescientos siete pesos 04/100 M.N.), haciendo un total de \$712,726.04 (Setecientos doce mil setecientos veintiséis pesos 04/100 M.N.).





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a cada entrega de la factura, mencionando dentro de la misma, el número y concepto de adjudicación directa, número de contrato y/o pedido de compra, descripción (codificación según corresponda, unidad de medida, precio unitario, impuestos precio total, etcétera).

La factura del servicio, deberá ser enviada al correo rcmateriales@veracruz.gob.mx junto con su respectivo archivo XML para su validación correspondiente. Se deberá presentar requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con RFC SDI 770430 IV2, con domicilio en el Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por el Centro de Asistencia Social según corresponda, de este Organismo.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0394/2021 de fecha 12 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2021).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA- "EL PROVEEDOR" entregará libre a piso, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el almacén del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en Terracería SN, Parcela 111, Ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los muebles en entregas parciales que no podrán exceder del periodo de **TRES MESES** posterior a la formalización del pedido correspondiente, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

QUINTA. - GARANTÍA Y CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes por un mínimo de UN AÑO, contado a partir de la recepción total de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES** de que se notifique la solicitud de cambio.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, Mexico.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes, siempre y cuando lo permita la legislación aplicable y vigente.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de su firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

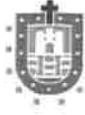
OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la fabricación de muebles, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la fabricación de los muebles, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas



en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$61,441.90 (Sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta un pesos 90/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" podrá aplicar penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) El monto de la pena convencional no excederá al total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para cumplir con el objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** será el responsable único por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a los Titulares de los Centros de Asistencia Social dependientes de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales serán los encargados de supervisar que el objeto de la Adjudicación cumpla con las especificaciones y las cantidades estipuladas en el **ANEXO I.**



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 26 de abril del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Apoderada Legal
y Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz.

POR "EL PROVEEDOR"

Lidia Elsa Loeza Garcia
Persona Física



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-012.21, derivado de la Adjudicación Directa número AD-09/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Lidia Elsa Loeza Garcia, de fecha 26 de abril del 2021.



**ANEXO I
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-09/2021, RELATIVA A LA FABRICACIÓN
DE MUEBLES DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES
RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE
MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO
ACOMPAÑADO"**

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANT	IMAGEN
1	LITERA CON 2 CAMAS INDIVID UALES	FABRICACIÓN DE LITERAS INDIVIDUALES, DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CON CABECERAS A 0.95 DE ALTURA, CON PIECERA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN: CON POLINES DE 3.5" X 2.5", CABECERA Y LATERALES CON TABLÓN DE 1.5" PARRILLA CONFORMADA POR 6 PIEZAS DE TABLA DE 1" MEDIDAS DE 1" X 8" X 1 MT. REFORZADA EN LAS CUATRO ESQUINAS CON ANGLO DE SOLERA 2" X 3.25" FIJADO CON TORNILLOS SINKER DE 2.5" X 12, ACABADO CON 2 MANOS DE FONDO Y 1 MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO SEMI MATE SAYER-LAC, ESCALERA PARA ACCEDER A LA SEGUNDA CAMA Y EMPOTRADAS COMO LITERA. (EL COLOR DEBE COINCIDIR CON LAS CAMAS INDIVIDUALES).	41	
2	CAMAS INDIVID UALES	FABRICACIÓN DE CAMAS INDIVIDUALES DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CON CABECERAS A 0.95 DE ALTURA, CON PIECERA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN: CON POLINES DE 3.5" X 2.5", CABECERA Y LATERALES CON TABLÓN DE 1.5" PARRILLA CONFORMADA POR 6 PIEZAS DE TABLA DE 1" MEDIDAS DE 1" X 8" X 1 MT. REFORZADA EN LAS CUATRO ESQUINAS CON ANGLO DE SOLERA 2" X 3.25" FIJADO CON TORNILLOS SINKER DE 2.5" X 12, ACABADO CON 2 MANOS DE FONDO Y 1 MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO SEMI MATE SAYER-LAC, (EL COLOR DEBE COINCIDIR CON LAS LITERAS)	27	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3	PIEZA	CLOSET SENCILLO FABRICADO EN PINO DE PRIMERA CON CINCO CAJONES CON JALADORAS Y TRES REPISAS EN LA PARTE DE ARRIBA, Y CINCO REPISAS DEL OTRO LADO, AL CENTRO UN ESPACIO CON DOS TUBOS PARA COLGAR, LAS MEDIDAS DE ALTO 2 METROS Y LARGO 1.70 METROS (PROVEEDOR DEBERÁ VERIFICAR MEDIDAS) ACABADO CON 2 MANOS DE FONDO Y 1 MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO SEMI MATE SAYER-LAC.	12	
4	PIEZA	MESA RECTANGULAR PARA 8 SILLAS EN MADERA DE PINO DE PRIMERA, DE MEDIDAS 2 MTS DE LARGO X 90 CM. DE ANCHO POR 75 DE ALTO FORRADA EN FORMAICA DE COLOR VERDE, ESPECIFICACIÓN DE FABRICACIÓN; ARMADO CON TABLÓN DE 1 ½ X 2" PARA PATAS Y ARMADO TODO CON ESCOPIO CON TABLA DE 1" ACABADO CON DOS MANOS DE FONDO Y UNA MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO, SEMI MATE SAYER-LAC.	8	
5	PIEZA	SILLA EN MADERA DE PINO DE PRIMERA, MEDIDAS ALTO TOTAL 91 ASIENTO A LA ALTURA DE 46 CENTÍMETROS CON MEDIDAS ANCHO RESPALDO 35.5 ANCHO FRENTE 41.5 Y LARGO 42 CENTÍMETROS, DE 1 ½ X 2" PARA PATAS Y ARMADO TODO CON ESCOPIO CON TABLA DE 1" ACABADO CON DOS MANOS DE FONDO Y UNA MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO SEMI MATE SAYER -LAC	94	
6	PIEZA	MESA RECTANGULAR PARA 8 SILLAS EN MADERA DE PINO, DE MEDIDAS 2 MTS DE LARGO X 90 CM. DE ANCHO POR 75 DE ALTO FORRADA EN FORMAICA DE COLOR NARANJA, ESPECIFICACIÓN DE FABRICACIÓN; ARMADO CON TABLÓN DE 1 ½ X 2" PARA PATAS Y ARMADO TODO CON ESCOPIO CON TABLA DE 1" ACABADO CON DOS MANOS DE FONDO Y UNA MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO, SEMI MATE SAYER-IAC.	2	
7	PIEZA	FABRICACIÓN DE MESA CUADRADA PARA 4 SILLITAS DE MADERA DE PINO,	2	

Handwritten signature

Handwritten signature



		MEDIDAS 45X45 CENTÍMETROS, DE ALTURA 50 CENTÍMETROS, FORRADA EN FORMAICA DE COLOR VERDE ESPECIFICACIÓN DE FABRICACIÓN; ARMADO CON TABLÓN DE 1 ½ X 2" PARA PATAS Y ARMADO TODO CON ESCOPLA CON TABLA DE 1" ACABADO CON DOS MANOS DE FONDO Y UNA MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO, SEMI MATE SAYER-IAC.		
8	PIEZA	SILLAS EN MADERA DE PINO, MEDIDAS ALTO TOTAL 60 CENTÍMETROS ASIENTO A LA ALTURA DE 30 CENTÍMETROS CON MEDIDAS ANCHO Y ALTO DE RESPALDO DE 1 ½ X 2" PARA PATAS Y ARMADO TODO CON ESCOPLA CON TABLA DE 1" ACABADO CON DOS MANOS DE FONDO Y UNA MANO DE BARNIZ DE POLIURETANO SEMI MATE SAYER-IAC.	16	



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA